

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4440

REAL DECRETO 3502/1983, de 28 de diciembre, por el que se concede bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de papel prensa dentro del contingente del año 1984.

La insuficiencia de la producción nacional de papel Prensa para hacer frente a las necesidades de consumo interno juntamente con la situación internacional de los precios de dicha materia, inciden negativamente en la situación económica por la que atraviesan las Empresas Informativas.

Constituye la Prensa diario uno de los medios de difusión de la cultura, objetivo perseguido por el Gobierno, por lo que se estima necesario conceder una bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de papel Prensa, dentro de las previsiones de los contingentes libres de derechos arancelarios del año 1984.

Cumplidos los trámites establecidos reglamentariamente y en uso de la facultad que concede el apartado c) del punto 1 del artículo 17 del texto refundido del impuesto, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—La concede una bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores al papel Prensa de las partidas 48.01.A1 y 48.01.F IX c), de forma tal que el tipo resultante aplicable sea el 6 por 100 para el primer semestre de 1984 y el 6 por 100 para el segundo, dentro de los contingentes libres de derechos de arancel establecidos para 1984.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4441

RESOLUCION de 10 de febrero de 1984, del FROM, por la que se regulan las ayudas a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas para equipamiento estadístico.

Ilustrísimos señores:

El artículo 2, punto 3, del apartado c), de la Ley 33/1980, de 21 de junio, sobre creación del FROM, en relación con la pesca costera o de litoral, establece que serán objetivos del FROM desarrollar funciones de orientación, regulación y ordenación del mercado interior, referidos a las cantidades, precios y calidades.

De acuerdo con el citado objetivo, la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982 regula la concesión de ayudas a Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Empresas extractivas para equipamiento estadístico, con la finalidad que marca la Ley creadora del FROM.

En base a lo dispuesto en la disposición final de la citada Orden ministerial y como complemento y desarrollo de la misma, el Presidente de este Organismo autónomo tiene a bien disponer la siguiente resolución:

1.º Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas al FROM, para la financiación de los proyectos de inversión que están previstos en el artículo único de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982, las siguientes Entidades:

- Las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.
- Las Cooperativas del Mar y sus Uniones Territoriales.
- Las Asociaciones extractivas pesqueras y/o de acuicultura.

2.º Cuantía.

Las ayudas que concede el FROM, en forma de subvención, alcanzarán hasta el 50 por 100 del valor global de los equipos que se adquirieran. Las Entidades pesqueras anteriormente citadas, que en la fecha de publicación de la Orden ministerial de referencia estén dotadas de equipos estadísticos y no hayan sido beneficiarias de ayudas con esta finalidad por parte del FROM, podrán ser igualmente beneficiarias de una ayuda en igual porcentaje que el anteriormente señalado, sobre el valor global del costo de los equipos de estadística complementarios, necesarios para que pueda llevarse a cabo la adecuación técnica y conexión con el equipo de estadística de que disponen los servicios informáticos de la Secretaría General de Pesca Marítima (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

Las obligaciones derivadas de dichas ayudas se financiarán dentro de las disponibilidades que para este fin están marcadas en el presupuesto de explotación y capital del FROM.

3.º Finalidad.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a las Entidades pesqueras anteriormente citadas que pretendan dotarse de equipamiento estadístico para el tratamiento de información, equipos de télex y teleimpresión, unidades adicionales y, en general, cualquier otra unidad similar que posibilite el control de los desembarcos producidos o de las especies comercializadas, sus precios, destino de las mismas y, en general, a un mayor conocimiento real de los productos pesqueros y de la acuicultura, con la finalidad de regular y ordenar el mercado en su primera venta. En caso de ordenadores, se incluirá igualmente la adquisición de los programas para el desarrollo de los anteriores objetivos, así como de los sistemas de aire acondicionado, estabilizadores de tensión y otros equipos necesarios para la correcta instalación de los ordenadores.

4.º Forma y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de petición de ayuda se formalizarán conforme al modelo publicado como anexo a esta Resolución, dirigiéndose al ilustrísimo señor Presidente del FROM, calle Estébanez Calderón, 3, Madrid 20.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia de los Estatutos, siempre que los mismos no obren ya en el FROM, por haber sido remitidos con anteriores peticiones.
- Balance económico del último ejercicio.
- Memoria, en la que se recogerá el aspecto técnico y económico del proyecto, incluyendo el presupuesto de los equipos y la rentabilidad económico social que el mismo puede computar al sector.
- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad o persona legalmente autorizada, en la que se haga constar el acuerdo del Órgano colegiado competente, en virtud del cual se solicita la ayuda del FROM.
- Certificado de la Casa suministradora, acreditativo de cumplir todas y cada una de las características técnicas exigidas en el punto 5.º
- Certificación o declaración jurada de las ayudas solicitadas o por solicitar de otros Organismos de la Administración Central, Institucional, Local o Autonómica para dichos fines.

5.º Características básicas de los equipos de tratamiento informático.

Para la concesión de ayudas con destino a la adquisición de equipamiento de tratamiento informático, o de sus complementos, en aquellas Entidades que dispongan del correspondiente equipo, y que habrán de conectar con el ordenador «IBM 4331», existente en la Secretaría General de Pesca Marítima (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), los equipos que se adquirieran deberán reunir, como mínimo, las siguientes características técnicas:

- Procesador de control.
 - Capacidad de multiprogramación.
 - Posibilidad de varios lenguajes de programación.
 - Capacidad de comunicación con el ordenador «IBM 4331», instalado en la Secretaría General de Pesca Marítima, en las siguientes modalidades:
 - Por lotes de emulación.
 - Interactivo de emulación.
 - Dispositivos de conexión para un puesto de trabajo, tipo pantalla, y una impresora con posibilidad de conectar una segunda pantalla.
 - Almacenamiento en disco de 0,5 a 2,4 megaoctetos «On-line», en caso de disponer de una pantalla, o de 1 a 4,8 megaoctetos, en caso de instalar un segundo puesto de trabajo tipo pantalla.
- Puesto de trabajo.

Pantalla de 1.920 caracteres y teclado alfanumérico.
- Impresora.
 - Bidireccional.
 - Velocidad mínima de 80 caracteres por segundo.
 - Posibilidad de compactación imprimiendo 132 ó 196 caracteres por línea.
 - Doble espaciado.
 - Impresión independiente sin interactuar en ningún caso con el uso de la pantalla.
 - Posibilidad de inserción de documentos.
- Queda derogada la Resolución número 11.265 de esta Presidencia, de fecha 6 de mayo de 1982.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de febrero de 1984.—El Presidente, Javier Varona Para.

Ilmos. Sres. Secretario general y Administrador general del FROM.

ANEXO

Modelo de instancia

Ilustrísimo señor:

Don, mayor de edad, vecino de, con documento nacional de identidad número, en su condición de, domiciliado en, calle

télefono t6lex n6mero c6digo de identificaci6n en nombre y representaci6n de la misma, a V. I. expone:

Que al amparo de la Resoluci6n de la Presidencia del Fondo de Regulaci6n y Organizaci6n del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) de aparecida en el «Bolet6n Oficial del Estado» n6mero del d6a y de las condiciones exigidas para solicitar la concesi6n de una ayuda para equipamiento estad6stico; creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha Resoluci6n, a V. I.

Solicita que, previos los tr6mites que estime procedentes, sea concedida a una ayuda por importe de pesetas para la adquisici6n de acompa6andose los siguientes documentos:

1. Declaraci6n suscrita por el solicitante.
2. Memoria.
3.
4.
5.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios.

..... de de 198...
(Sello de la Entidad)
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL FROM.—Madrid.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3487 ORDEN de 23 de enero de 1984 de desarrollo del Real Decreto 1794/1982, de 9 de julio, por el que (Continuaci6n.) se establece el C6digo Postal para la clasificaci6n de la correspondencia. (Continuaci6n.)

Ilustr6simo se6or:

El Real Decreto 1794/1982, de 9 de julio, orden6 el establecimiento del C6digo Postal de cinco d6gitos para facilitar la clasificaci6n, curso y entrega de la correspondencia, facultando al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en su disposici6n adicional, para dictar las normas necesarias, en orden al desarrollo del mismo.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Art6culo 1.º Los usuarios de los Servicios Postales y Telegr6ficos deber6n anotar en los sobres, cubiertas de los env6os, giros y mensajes telegr6ficos los cinco d6gitos del C6digo Postal, sin omitir ninguno de ellos, inmediatamente a la izquierda y a su misma altura, del nombre de la poblaci6n, localidad o lugar de destino.

Art. 2.º La significaci6n de los cinco d6gitos que integran el C6digo Postal es la siguiente:

Los dos primeros identifican la provincia seg6n el C6digo Geogr6fico Nacional.

El tercer d6gito identifica ciudades importantes o itinerarios b6sicos.

Los d6gitos cuarto y quinto identifican 6reas de reparto o itinerarios de rutas de dispersi6n o de enlaces rurales.

Art. 3.º 1. La obligaci6n establecida en el art6culo 1.º se aplicar6 inicialmente s6lo a la correspondencia postal y telegr6fica dirigida a cualquiera de las capitales de provincia de Espa6a.

2. El c6digo correspondiente a los lugares de destino de correspondencia de las capitales de provincia figura como anexo a la presente disposici6n.

Art. 4.º Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, la Administraci6n Postal pondr6 a disposici6n de los usuarios la informaci6n precisa sobre el C6digo Postal correspondiente a cada domicilio y lugar de destino de la correspondencia en las capitales de provincia de Espa6a. Sin embargo, la obligatoriedad de su anotaci6n no ser6 efectiva hasta el 1 de julio de 1984, para conseguir la necesaria difusi6n y general conocimiento de las caracter6sticas fundamentales del C6digo, que garanticen su correcta aplicaci6n.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Direcci6n General de Correos y Telecomunicaci6n para dictar las instrucciones necesarias en orden al desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta el 1 de julio de 1984 en aquellas capitales de provincia que se encuentren divididas en distritos postales, se seguir6 consignando el n6mero del distrito correspondiente, tal como se viene realizando en la actualidad.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 23 de enero de 1984.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicaci6n.

NUMEROS DEL CODIGO POSTAL DE PALENCIA

Calle	NCP
ABETOS, LGS	34003
ABILIO CALDERON, PLAZA	34001
ACACIA, LAS	34003
AGENTES COMERCIALES,C	34005
AGUSTINA DE ARAGON	34005
ALAMOS, LOS	34003
ALBACETE	34003
ALEGRIA, LA	34003
ALFONSO VIII	34008
ALFONSO X EL SABIO	34002
ALLENDE EL RIO	34005
ALONSO DE ERCILLA	34004
ALONSO FERNANDEZ DEL PULGAR	34005
ALONSO FERNANDEZ MADRID	34001
ALONSO PARRA	34003
ALVARADO	34004
AMISTAD, LA	34003
ANASTASIA SANTAMARIA	34003
ANDALUCIA	34003
ANDRES MORO, PLAZA	34005
ANTONIO MACHADO	34004
ANTONIO MAURA	34001
ARAGON	34003
ARAPILES	34003
ASTERIG MANANOS	34005
ASTUDILLO	34003
ASTURIAS, AVENIDA	34005
ASUNCION	34003
AUTILLA, CARRETERA	34005
AVILA	34003
AZORIN	34004
BAILEN	34005
BALMES	34004
BALTANAS	34003
BARRATES	34002
BARRERO VIEJO	34003
BARRIADA, FRANCISCO FRANCO	34003
BARRIO DE LOS CUARTELES 1.º Y 2.º	34006
BARRIO MEDIANA, CORRAL	34001
BARRIO Y MIER	34001
BATALLA DE TAHARON	34003
BATAO DE SAN SEBASTIAN	34002
BEATO CAPILLAS	34005
BECERRO DE BENGGA	34004
BERNARDO DEL CARPIO	34004
BERRUGUETE	34001
BLANCA DE CASTILLA	34003
BOCAPLAZA	34001
BOLIVIA	34003
BONDAD, LA	34002
BRANOSERAS	34003
BRASILIA, AVENIDA	34003
BUEN PASTOR	34003
BUENOS AIRES, AVENIDA	34003
BURGOS	34001
BURGOS, CARRETERA	34004
CALVO SOTELO, AVENIDA	34005
CAMPUS GOTICOS	34003
CANONIGOS, PASEO	34005
CANTIGAS, LAS	34002
NUMEROS 1 Y 2 AL 5 Y 8	34002
DEL 7 Y 10 AL FINAL	34001
CAPITAN MARTIN CALLEJA	34001
CARACAS	34003
CARDENAL ALMARAZ	34005
CARDENAL CISNEROS	34002
DEL 1 AL 15	34002
DEL 17 Y 2 AL FINAL	34004
CARNECITAS, PLAZA	34005
CARMEN, PLAZA	34004
CARRECHIQUELLA, CAMINO	34004
CARRION	34003
CARROCASTRO, CAMINO	34005
CASARE	34002
CASADO DEL ALISAL, AVENIDA	34001
CASAS DE LA RENFE	34003
CASAS DE LA RIA	34005
CASAS DEL HOGAR 1.ª Y 2.ª FASE	34004
CASIMIRO JUNCOS	34002
CASTILLA, AVENIDA	34005
CASTROGONZALO, CARRETERA	34005
CATALUNA, AVENIDA	34003
CEMENTERIO, CAMINO	34003
CEMENTERIO VIEJO, CAMINO	34005
CENERA DE ZALINA	34004
CERRERA, CORRAL	34002
CERRO DEL C.	34003
CERVANTES, PLAZA	34005
CEVERA	34003
CID, EL	34004
CIRILO TEJERINA(CORRAL PAREDES)	34002
CIUDAD UNIVERSITARIA	34002
CLAVEL, EL	34002
CLOPON DE LA BARCA	34003
COLLANTES, CAMINO	34005
COLOMBIA	34005
COLONIA, CIUDAD JARDIN	34004
COMANDANTE RAMIREZ	34001
COMANDANTE VELLOSO	34002
COMUNEROS, LGS	34003
CONCEPCION ANENAL	34003